GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 10:53:11 -05:00

Trujillo, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000284-2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Escrito de fecha 15 de octubre del 2024, presentado por doña MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO identificada con DNI N° 17986421, en su condición de cónyuge supérstite del ex servidor civil don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ,** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, en el que solicita el reconocimiento y pago de los derechos económicos que corresponda por los servicios prestados en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de enero del año 2024, falleció el ex servidor civil don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ** quien venía ocupando el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo "SPE", de la Sub Gerencia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad.

Que, es necesario formalizar el cese por fallecimiento del servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (contratado) **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, Abogado III, Nivel Remunerativo "SPE", de la Sub Gerencia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad.

Que, para el caso que nos atañe, es de aplicación el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 - DEL TÉRMINO DE LA CARRERA, donde en su Art. 34° inciso a) señala al Fallecimiento como causal para el término del vínculo laboral; en razón que, el servidor en mención ha venido prestando sus servicios bajo la condición de servidor contratado, acción que se encuentra concordada con el Art. 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su Art. 184° señala que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, al haberse producido el fallecimiento del ex servidor en mención durante la vigencia del año 2024, corresponde aplicar el reconocimiento de los derechos económicos que le corresponde a: compensación vacacional y/o vacaciones truncas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:58:48 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DIAZ LEON Doris Yovani FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:23:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 11:05:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA SANCHEZ Laura Luzdey FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 10:27:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 09:45:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUQBNEF**

Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, en cuanto al extremo de los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respecto de la compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas, la norma señala lo siguiente:

> "4.1 ***Compensación vacacional:*** *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".*
>
> "4.2 ***Compensación por vacaciones truncas:*** *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".*

Que, en ese contexto, doña MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO identificada con DNI N° 17986421, en su condición de esposa del fallecido ex servidor civil don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, ha concurrido ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, a fin que se le reconozca los citados beneficios laborales; para lo cual, acredita mediante "Registro de Sucesión Intestada Rubro: Causante y sus Herederos A00001", firmada por Neri Ulloa Abanto (Registrador Público), de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral Trujillo N° Partida: 11560639, que forma parte de la autógrafa en la presente resolución, donde se declara como herederos del causante **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ** fallecido el 16 de enero del 2024, a doña MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO, identificada con DNI N° 17986421, en calidad de cónyuge supérstite del causante y a CLAUDIA ISIS APOLITANO CARDENAS, identificada con DNI N° 45319978, CYNTHIA MARICELA APOLITANO CARDENAS, identificada con DNI N° 74051280 y JORGE LUIS APOLITANO ROJAS, identificado con DNI N° 43620273, en calidad de hijos del causante.

Que, existiendo la Opinión Nº 0070-2023-DGGFRH/DGPA, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, expresa que: "no corresponde considerar para el cálculo de la liquidación de los beneficios de un funcionario del régimen 276 dos periodos acumulados de compensación vacacional más una compensación de vacaciones truncas, al solo estar permitido acumular hasta un máximo de dos (2) periodos."

Que, mediante Oficio N° 000244-2024-GRLL-GGR-GRTPE-OAD se remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el Informe Escalafonario de don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ,** comunicando que cuenta con 6 años,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUQBNEF**

5 meses, y 13 días de tiempo de servicio; asimismo, se remite el informe de vacaciones truncas y no gozadas de dicho servidor, el cual comunica que cuenta con un total de vacaciones no gozadas: dos (2) años y total vacaciones truncas: cinco (5) meses y dieciséis (16) días.

Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice el término de la carrera administrativa por fallecimiento del ex servidor don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**; así como, se cumpla con lo establecido por la normativa legal vigente respecto del reconocimiento de los beneficios laborales correspondientes, detallado de la siguiente manera:

1. **DATOS DE LA CAUSANTE**

Apellidos y Nombres : **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**
Condición : Contratado Régimen 276
Tiempo de Servicio : 6 años, 5 meses, y 13 días
Oficina : Sub Gerencia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Categoría Remunerativa: SPE
Cargo : Abogado III

2. **DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INGRESO MENSUAL**

Conceptos	Monto
MUC 2022	S/598.98
MUC 2023	S/825.00
BET	S/0
Total	**S/607.84**

3. **LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**

Periodos	Días	MUC + BET	Factor	Vacaciones no gozadas
2021 – 2022	30	S/598.98	100.0%	S/598.98
2022 - 2023	30	S/825.00	100.0%	S/825.00
Total Compensación Vacacional				**S/ 1,423.98**

Resumen:

Compensación Vacacional ..... S/ **1,423.98**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUQBNEF**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública del servidor **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo "SPE", de la Sub Gerencia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, con un tiempo de servicios de seis (6) años, cinco (5) meses, y trece (13) días, de servicios efectivamente prestados al 16 de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a doña MARIA MARTHA CARDENAS CABRERA DE APOLITANO, identificada con DNI N° 17986421, en calidad de cónyuge supérstite del causante y a CLAUDIA ISIS APOLITANO CARDENAS, identificada con DNI N° 45319978, CYNTHIA MARICELA APOLITANO CARDENAS, identificada con DNI N° 74051280 y JORGE LUIS APOLITANO ROJAS, identificado con DNI N° 43620273, en calidad de hijos del causante, conforme a la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada con N° de Partida 11560639, de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral Trujillo, como herederos legales del causante don **JORGE SANTOS APOLITANO RODRIGUEZ**, los beneficios laborales resultado del análisis de los considerandos expuestos, según el siguiente cuadro:

En aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Art. 4, numeral 4.1

Concepto	
Compensación Vacacional	S/ 1,423.98
Total	**S/ 1,423.98**

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a partida específica del gasto 2.1.4.1.1.6 compensación vacacional correspondiente a la unidad ejecutora 001: Sede Central, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUQBNEF**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUQBNEF**